

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0411-2016-UNAM

Moquegua, 21 de Diciembre de 2016

VISTOS, el Informe N° 438-2016-OIGP/UNAM-RFRG de 11 de Octubre de 2016, Informe N° 598-2016-ORH/DIGA/UNAM de 09 de Noviembre de 2016, Informe n° 928-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM de 27 de Octubre de 2016, Informe N° 593-2016-ORH/DIGA/UNAM de 09 de Noviembre de 2016, Informe Legal n° 679-2016-UNAM-CO/OAL de 07 de Diciembre de 2016, Informe N° 0670-2016-DIGA/CO/UNAM, de 09 de Diciembre de 2016, Proveído de Presidencia N° 7865, de fecha 15 de Diciembre del 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, viene siendo inspeccionada a las diferentes obras que se vienen ejecutando por administración directa, en la Sede Mariscal Nieto e Ilo, a través de la SUNAFIL y la Zona Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo, los cuales han conllevado determinar el incumplimiento de normas socio laborales y en materia de seguridad y salud en el Trabajo;

En el presente caso, mediante Carta N°009-2016/SITRA-UNAM, se presenta como sus representantes a los siguientes integrantes:

- Pinto Rivera Mireya Lorena.
- Corrales Molina Jaqueline Elvira.
- Serruto Murillo Víctor Luis.
- > Clares Perca Juan Carlos.

La Función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel de la Universidad es aprobar el reglamento interno de seguridad y salud del empleador, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, realizar inspecciones periódicas (...)

Mediante Resolución Ministerial N°148-2012-TR, de fecha 07.06.2012 se aprobó la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST y su instalación, en el sector público, así también aprueba 10 formatos referenciales para ser utilizado en dicho proceso;

El Capítulo IV del Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Reglamento de la Ley Nº 29783, desarrolla al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo Artículo 43° señala que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de las partes no pudiendo ser menor de cuatro (4)ni mayor de doce (12) miembros, a falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis(6) en los empleadores con más de (100) trabajadores;

El artículo 49° del Reglamento señala que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este Proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria (...) El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copa del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con Informe Legal N° 0679-2016-UNAM-CO/OAL de 07 de Diciembre del 2016, el Asesor Legal de la UNAM concluye que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 005-2012-TR y Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, en la Universidad Nacional de Moquegua se debe constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST, el mismo que deberá estar conformado en forma parietaria, con representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora , en relación a la parte empleadora deben ser designados por el Titular del pliego, pudiendo ser considerados:







UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0411-2016-UNAM

- Director General de Administración.
- > Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos.
- > Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 15 de Diciembre de 2016, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar la conformación del Comité de Seguridad y Salud de la UNAM, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012-TR y R.M. N° 148-2012-TR, conformado en forma paritaria por representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de Diciembre 2016;

SE RESUELVE:

1° CONFORMAR, el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD - CSST DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 005-2012-TR y Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, quedando integrada conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTES EN RELACION A LA PARTE EMPLEADORA

CARGO	
Director General de Administración	
Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos	
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos	
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	

REPRESENTANTES EN RELACION A LA PARTE TRABAJADORA

CARGO	
Pinto Rivera Mireya Lorena	
Corrales Molina Jaqueline Elvira	
Serruto Murillo Víctor Luis	
Clares Perca Juan Carlos	

- 2º DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente.
- 3º NOTIFICAR, la presente a los miembros de la Comisión conformada en el artículo precedente, para su conocimiento y demás fines.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ PRESIDENTE MANU ONAL OR PROPERTY OF THE P

GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE PROYECTOS



CHEIDO

INFORME Nº 438 -2016-OIGP/UNAM-RFRG

A

: MG. C.P.C.C. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION-UNAM

ASUNTO

: REMITO RESPUESTA

REFERENCIA

: CARTA Nº 018-2016-RSTC-ISSO/MOQUEGUA

FECHA

: MOQUEGUA, 11 DE OCTUBRE DEL 2016

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, debo manifestar que en toda Entidad es necesario que cuente con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a Nivel de toda la Universidad Nacional de Moquegua; por lo que, se deberá considerar dicha implementación Integral por parte de la Entidad a cargo del Titular correspondiente o quien tenga las facultades para solicitarlo.

Es todo cuanto comunico a Ud. para los fines pertinentes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MODUECUA

ING. RENZO F. ROMERO GUERRA CIP 82871 JEFE OFICINA DE IN PRESTRUCTURA + SESTION DE PROJECTOS 2:38

Parat observed and process and

C.c.: Archivo (2)

JOIGP/RFRG

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Nº PROV. 6147-A Nº FOLIOS 09.....

Pase a: UADP

Para: Su atenuan

2 8 OCT. 2016

Widgedgea



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

> UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOCUE RECIBI

INFORME № 598 -2016-ORH/DIGA/UNAM

1 0 NDV. 2016 20:8

A

MG.CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE

Director General de Administración de la UNAM

10082. 15

DE

CPC. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.

ASUNTO

SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL

TRABAJO

REFERENCIA

:

a) INFORME № 931-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM

b) INFORME Nº 438-2016-OIGP/UNAM-RFRG

FECHA

Moquegua, 09 de Noviembre del 2016

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia b), informar que mediante INFORME № 593-2016-ORH/DIGA/UNAM, se remito a su despacho los alcances para la conformación del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST, así como para la Elección de los Miembros del CSST.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines

pertinentes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOOUEGUA OFICINA DE ASESORIA LEGAL

LETC/ORH-DIGA Aaa/Sec.

C.c. / Archivo

AL MOQUEGUA INIVERSIDAD C.P.C. LIDIA KSTHER TITO CUTIPA



ECCION GENERAL

www.unam.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Dirección General de Administración

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME Nº 928-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM

PARA

CPC. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos - UNAM

DE

ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE

(e) Unidad de Administración de Personal

ASUNTO

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

REF.

CARTA N° 009-2016/SITRA-UNAM

FECHA

Moquegua, octubre 27 del 2016

Por intermedio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a la vez en atención al asunto y documento de la referencia informar lo siguiente:

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - CSST

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783 - tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente.

Los comités de seguridad y salud en el trabajo (CSST) forman parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al respecto los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando exista un número menor se nombrará un supervisor de seguridad y salud en el trabajo, en el caso del CSST está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CSST

En el caso del empleador se efectúa conforme su estructura organizacional y jerárquica para designar a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza'.

Para el caso de los trabajadores, eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa a cargo de la organización sindical mayoritaria'. La norma establece que los trabajadores eligen a sus representantes, ello debe considerarse que solo aquellos tendrán derecho a voto, más no el personal de dirección y de confianza. De otro lado, el personal de dirección y de confianza, no obstante a no tener derecho a voto tampoco podrá postular para ser miembro del CSST como representantes de los trabajadores, puesto que la excepción de la norma consiste en el hecho que no podrán ser elegidos. La excepción de la norma obedece a que dicho personal, podrá ser designado por el Titular de la Entidad como miembros ante el CSST en su representación. En ese sentido, se considera que los integrantes del Comité tienen como partes de sus funciones i) vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, ii) verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales3; entre otras funciones que ameritan un equilibrio de responsabilidades compartidas en la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo entre el personal y los representantes de la Entidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Dirección General de Administración

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Cabe mencionar que conforme al Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 005-2012-TR, el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores.

A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.

CONCLUSIONES

Los trabajadores tienen derecho a voto para elegir a sus representantes ante el CSST más no el personal de dirección y de confianza de la Entidad.

El personal de dirección y de confianza tampoco podrá postular para ser miembro del CSST como representantes de los trabajadores, puesto que la excepción de la norma consiste en el hecho que no podrán ser elegidos.

El personal de dirección y de confianza solo podrá ser miembro del CSST en tanto sea designado por el Titular como representante de la Entidad ante dicho Comité.

Es todo lo que tengo que informar a Ud., para conocimiento y fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE (e) Unidad de Administración de Personal



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

19

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

> UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEQUA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

INFORME № 593 -2016-ORH/DIGA/UNAM

HORA 3:51 Nº RI

10073

3027

A

MG.CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE Director General de Administración de la UNAM

FOLIO

04

DE

CPC. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.

ASUNTO

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

REFERENCIA

a) INFORME № 928-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM

2 8 NOV. 2018

·

b) CARTA № 009-2016/SITRA-UNAM

2 0 NUV. 7010

FECHA

Moquegua, 09 de Noviembre del 2016

HORA: FIRMA

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia b), remito adjunto el INFORME № 928-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM, con los alcances respecto a los siguientes puntos:

- Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST.
- Elección de los Miembros del CSST.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

C.P.C. LIDIA ESTHER TITO CUTTPA Jefe de la oficina de Recursos Humanos 10073

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUECUA

LETC/ORH-DIGA Aaa/Sec.

C.c. / Archivo

www.unam.edu.pe Prolong. Calle Ancash S/N Moquegua 53, Perú



AL

REF.

ASUNTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

INFORME N° 679-2016-UNAM-CO/OAL CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE Director General de Administración – UNAM Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 9:12 Informe N° 593 y 598-2016-ORH/DIGA/UNAM

FIRMA

Ley Nº 29783

Decreto Supremo Nº 005-2012-TR Resolución Ministerial Nº 148-2012-TR

FECHA Moquegua, 07 de diciembre de 2015

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, este despacho se permite precisar lo siguiente:

- 1. La Universidad Nacional de Moquegua, a la fecha viene siendo inspeccionada a las diferentes obras que se vienen ejecutando por administración directa, en la Sede Mariscal Nieto e Ilo, a través de la SUNAFIL y la Zona Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo, los cuales han conllevado determinar el incumplimiento de normas socio laborales y en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Según se tiene de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador debe garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, precepto legal que tiene como principio y objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.
- 3. El artículo 29 de la referida norma señala que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, está conformada en forma parietaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Así también, el artículo 31° del mismo cuerpo legal señala: (...) En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a elecciones del comité parietario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.
- 4. El Capítulo IV del Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Reglamento de la Ley Nº 29783, desarrolla al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo artículo 43° señala que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de las partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros, a falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores.
- El artículo 49° del Reglamento señala que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria (...) El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- En el presente caso, mediante carta Nº 009-2016/SITRA-UNAM, se presenta como sus representantes a los señores:
 - Pinto Rivera Mireya Lorena
 - Corrales Molina Jaqueline Elvira
 - Serruto Murillo Victor Luis
 - Clares Perca Juan Carlos.
- Entre otras, la función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel de la Universidad es aprobar el reglamento interno de seguridad y salud del empleador, aprobar el programa anual de



Anexo: 207



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

seguridad y salud en el trabajo, asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, realizar inspecciones periódicas (...)

8. Mediante Resolución Ministerial Nº 148-2012-TR, de fecha 07.06.12, se aprobó la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, así también aprueba 10 formatos referenciales para ser utilizado en dicho proceso.

CONCLUSION:

- Conforme lo dispuesto en la Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 005-2012-TR y Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, en la Universidad Nacional de Moquegua se debe constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, el mismo que deberá estar conformado en forma parietaria, con representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.
- 2. En relación a la parte empleadora deben ser designado por el titular de pliego, pudiendo ser considerados:
 - Director General de Administración
 - Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos
 - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
 - Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- 3. Previo conocimiento y aprobación del pleno de la Comisión Organizadora, corresponde emitirse la correspondiente resolución que constituya al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST de la Universidad Nacional de Moquegua.

Es cuanto cumplo con informar a su Dirección, para los fines que estime conveniente.

Atentamente:

ASESORIA O OFICINADE ASESORIALEGAL
LEGAL

AR DEONIDAS LAGOZ CALSIN ICAP Nº 1734 ASESOR LU 1

Arch.2016 Folios (22) Reg. 3026/3027

10797

MANU	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUECUA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Exp. N°
Pase a	
Para:	ille a fresidencia
******	eto resolutivo
*******	2000000 - 200000 04000000000000000000000
Fecha:	***********************
	PASI ENGIGA
	DRECOOKENERY SE



Universidad Nacional de Moqueaua DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FOLIO N°...22

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME Nº 0670-2016-DIGA/CO/UNAM

A

.

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAM

ASUNTO

Conformación de Comité de Seguridad y

de la UNAM

REF.

Informe N° 679-2016-UNAM-CO/OAL

Informe N° 593-2016-ORH/DIGA/UNAM

Carta N° 009-2016/SITRA-UNAM

FECHA: MOQUEGUA, 09 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Universidad Nacional Moduegua Squegan schoolagiquizadora PRESIDENCIA RECIBIDO	
1-2 DIC 2016	
Hora: 67:16 NaReg	7865
Wilman A Barre	0) 61

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y en atención al informe N° 679-2016-UNAM-CO/OAL de la Oficina de Asesoría Legal solito la emisión de acto resolutivo para la aprobación de la presente propuesta del Comité de Seguridad y Salud; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 005-2012-TR y Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, el mismo que deberá estar conformado en forma parietaria, con representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora:

Por la parte empleadora estaría integrada por:

- Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos
- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- Jefe de la Oficina de Servicios generales

Por la parte trabajadora estaría integrada por:

- · Pinto Rivera Mireya Lorena
- Corrales Molina Jaqueline Elvira
- Serruto Murillo Victor Luis
- Clares Perca Juan Carlos



7865

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente, UNIVERSIDAD NASIGNAL DE MOQUEGUA SECRETARIA GENERAL	
PROVEIDO: 2700 FECHA: 16 DIC 2016 PASEA: 5.00 Alos Medina PARA: Augusta de Resolución	MG. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
Prolongación Calle Ancasi & SINGA A CECUA	+'RESIDENCIA' Telf. 053 - 4(Folios:22



Registro. N° 003-2011-SDILSST-RG-DRTPE-MOQ Afiliado a la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú. Res. N° 005-2011-CEN-FENTUP Ley N° 25593

CARTA 009-2016/SITRA-UNAM

ASUNTO: MIEMBROS CSST.

Señor

MG. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE

Director General de Administración.

Señor Director:

18 AGG 2010 12:00

Por medio de la presente, hacemos extensivo nuestro saludo.

En cumplimiento de la Ley N° 29783 y su reglamento, el SITRAUNAM tiene a bien presentar a los miembros elegidos para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo los siguientes:

- Pinto Rivera, Mireya Lorena.
- Corrales Molina, Jaqueline Elvira.
- Serruto Murillo, Victor Luis.
- Clares Perca, Juan Carlos.

Con mis sentimientos de consideración y aprecio.

Moquegua, 08 agosto del 2016

Ing. Henrry Maquera Mamani

Secretario General SITRAUNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

CARGO

HORA 3:51

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME № 593 -2016-ORH/DIGA/UNAM

Α

:

MG.CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE

Director General de Administración de la UNAM

04

DE

:

CPC. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.

ASUNTO

:

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

REFERENCIA

:

a) INFORME № 928-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM

b) CARTA № 009-2016/SITRA-UNAM

FECHA

Moquegua, 09 de Noviembre del 2016

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia b), remito adjunto el INFORME № 928-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM, con los alcances respecto a los siguientes puntos:

- Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST.
- Elección de los Miembros del CSST.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

NA OF NOOLE WAS SELECTED TO THE SELECTED TO TH

UNIVERSIDAD NAGONAL MOQUEGUA

C.P.C. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA
Jefe de la oficina de Recursos Humanos

LETC/ORH-DIGA Aaa/Sec.

C.c. / Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Dirección General de Administración

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME Nº 931-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM

PARA

CPC. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos - UNAM

DE

ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE

(e) Unidad de Administración de Personal

ASUNTO

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

REF.

INFORME N° 438-2016-OIGP/UNAM-RFRG

FECHA

Moquegua, octubre 27 del 2016

Por intermedio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a la vez en atención al asunto y documento de la referencia comunicar que mediante INFORME Nº 928-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM de fecha 27.10.2016, se ha remitido el informe correspondiente a efectos que se proceda por parte del Titular de la Entidad a la implementación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, elección de los miembros del CSST y los demás actos administrativos para la implementación de las medidas de seguridad y salud en aplicación a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado con D.S. N° 005-2012-TR

Es todo lo que tengo que informar a Ud., para conocimiento y fines.

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE (e) Unidad de Administración de Personal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MODIFIGUA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Nº PROV. 6270 Nº FOLIOS 12
Pase a: DIGA
Para: Informat
Moquegua 0 9 NOV. 2016



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Dirección General de Administración OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 928-2016-IJCQ-ORH-CO/UNAM

PARA

CPC. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos - UNAM

DE

ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE

(e) Unidad de Administración de Personal

ASUNTO

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

REF.

CARTA N° 009-2016/SITRA-UNAM

FECHA

Moquegua, octubre 27 del 2016

Por intermedio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a la vez en atención al asunto y documento de la referencia informar lo siguiente:

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - CSST

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783 - tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente.

Los comités de seguridad y salud en el trabajo (CSST) forman parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al respecto los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando exista un número menor se nombrará un supervisor de seguridad y salud en el trabajo, en el caso del CSST está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CSST

En el caso del empleador se efectúa conforme su estructura organizacional y jerárquica para designar a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza'.

Para el caso de los trabajadores, eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa a cargo de la organización sindical mayoritaria'. La norma establece que los trabajadores eligen a sus representantes, ello debe considerarse que solo aquellos tendrán derecho a voto, más no el personal de dirección y de confianza. De otro lado, el personal de dirección y de confianza, no obstante a no tener derecho a voto tampoco podrá postular para ser miembro del CSST como representantes de los trabajadores, puesto que la excepción de la norma consiste en el hecho que no podrán ser elegidos. La excepción de la norma obedece a que dicho personal, podrá ser designado por el Titular de la Entidad como miembros ante el CSST en su representación. En ese sentido, se considera que los integrantes del Comité tienen como partes de sus funciones i) vigilar el seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, ii) ocurrencia de enfermedades profesionales3; entre otras funciones que ameritan un equilibrio de responsabilidades compartidas en la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo entre el personal y los representantes de la Entidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Dirección General de Administración OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Cabe mencionar que conforme al Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 005-2012-TR, el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores.

A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.

CONCLUSIONES

Los trabajadores tienen derecho a voto para elegir a sus representantes ante el CSST más no el personal de dirección y de confianza de la Entidad.

El personal de dirección y de confianza tampoco podrá postular para ser miembro del CSST como representantes de los trabajadores, puesto que la excepción de la norma consiste en el hecho que no podrán ser elegidos.

El personal de dirección y de confianza solo podrá ser miembro del CSST en tanto sea designado por el Titular como representante de la Entidad ante dicho Comité.

Es todo lo que tengo que informar a Ud., para conocimiento y fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE (e) Unidad de Administración de Personal

FOLIO N.

Moquegua, 02 de Setiembre del 2016 RSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

CARTA N° 018 - 2016 - RSTC-ISSO/MOQUEGUA

DR. WASHINGTON ZEBALLOS

ASUNTO: PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

0.1	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Hora .08: 20	N° Reg: 6948
Firms	Folios: J. 2

RECIBIDO

n 5 nct 2016

Presente:

Por el presente documento, le comunico que en la Universidad se está incumpliendo con las Normas y Leyes Nacionales e Internacionales, ya que no se cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, que por la ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el peruano el 20 de Agosto del 2011 y su Reglamento el D.S. 005-2012, publicado el 20 de Abril del 2012, en el cual se indica claramente que es obligatorio implementar un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es urgente que se cumpla con lo mencionado por que se está cometiendo infracciones muy graves, lo cual es sancionado, por sanciones económicas que va desde 100 UIT hasta 200 UIT y sanciones penales que van con pena privativa de la libertad de 1 año hasta 8 años.

Me despido reiterándole mis saludos y estima personal, esperando se aceptada mi propuesta.

ADJUNTO: Propuesta de los trabajos de implementación del sistema y mi curriculum vitae resumido.

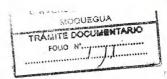
	Atentamente: Uprestre an NACONAL DE ROUSEGUA OR ECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
e nome o tel na la la	
	0 6 OCT. 2016 09143
HORA	4.10
FIRMA	
CILINDATA PROPERTIES	c/archive

Ing. Reserico S.Torres Cruz C.I.P. № 53882

al -#952526813

Universidad Nacional Nacional Nacional Nacional Seaniga PRESIDENCI RECIBIL	DORA A
0 5 OCT 2016	
Hora: Nº Reg	6844
Firmac G Folio:	- 12-

- ALGIDENOIN - DIAMI FILE	6844
Folios: -12 Page a	: 0164
Para:Para:	Diemeros
	TACIONAL OF
	WAM . S
	THE PERME ST



EXPERIENCIA EN LOS SIGUIENTES TRABAJOS

- > Supervisor de Obras Civiles:
- ➤ Carreteras (Sub Rasante, Sub base, Base, Imprimado, Asfalto en Frio y Caliente).
- ➤ Edificaciones (Zapatas, encofrado y desencofrado, concreto simple y armado, etc.).
- Sanitarias, Canales de regadío, Estanques con Geotextil y Geomenbrana, etc.
- ➤ Residente de obras civiles: Carreteras, Edificaciones, Sanitarias, Canales de regadío, Estanques con geotextil y Geomenbrana, etc.
- > Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo de todas las obras.
 - Administración Directa.
 - Obras por Impuestos.
 - Obras por Contrata de Terceros.
- Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo a los Ingenieros: Funcionarios, Supervisores, Residentes, Asistentes y Administrativos en general.
 - Norma G- 050 Seguridad durante la Construcción.
 - Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Reglamento D.S. N° 005-2012 -TR.
 - Ley N° 30222 Modificatoria de la Ley.
 - Reglamento D.S.N° 006-2014-TR.
 - Infracciones, Sanciones económicas y sanciones penales, etc.

Ing. Roderico Torres Cruz

C.I.P. N° 53882



IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

La implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIVERSIDAD NACONAL DE MOQUEGUA se detalla a continuación:

1.-DOCUMENTOS Y PLANES

- Política de Seguridad de la Universidad.
- Plan Anual de Seguridad.
- Plan de Contingencia ante emergencias.
- * Reglamento de Seguridad y Salud.
- Comité de Seguridad y Salud.

2.-PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

- Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPERC)
- Mapa de riesgos de seguridad.
- Protecciones colectivas de seguridad.
- Procedimiento escrito delas actividades riesgosas para un trabajo seguro (PETS).
- Investigación de accidentes.
- Inspecciones de seguridad y salud.
- Auditorías internas y externas.
- Selección y uso de equipo de protección personal (EPP).
- Orden y limpieza de las áreas de trabajo.
- Señalización de las zonas de trabajo.

3.-INSTRUCTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD

- Entrega de información a de seguridad.
- Atención de los accidentados
- Ingreso de personal nuevo (exámenes médicos).
- Lineamientos para los Subcontratistas, terceros y visitantes.

4.-FORMATOS Y REGISTROS DE SEGURIDAD Y SALUD

- Registro de accidentes laborales.
- Registro de enfermedades ocupacionales.
- Registro de incidentes peligrosos.
- Registro de incidentes comunes.
- Registro de investigación de accidentes y medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.

- ➤ Ingeniero Evaluador de Construcción de Canal Uchusuma 37 KMS. con Geotextil y Geomembrana PROYECTO ESPECIAL TACNA.
- > Ingeniero Supervisor y Residente de Obras Edificaciones Civiles CTAR TACNA.
- > Ingeniero en Liquidación de Obras MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TACNA.
- > Residente de Construcción de Estanque de Agua Cruda de 30,000 M3 con Geotextil y Geomembrana en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOQUEGUA.
- > Residente de Asdaltado en frio en MUNICIPALIDAD DE MOQUEGUA
- > Residente de Obras Civiles en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOQUEGUA.
- > Residente de Carretera Carumas Cuchumbaya MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOQUEGUA.
- Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOQUEGUA.

EXPERIENCIA COMO INGENIERO DE SEGURIDAD INDUATRIAL Y SALUD OCUPACIONAL (05 AÑOS)

- ➤ Ingeniero Supervisor de Seguridad y Salud de obras Civiles (Edificaciones de Institutos Educativos, Obras de Saneamiento, Agua y Alcantarillado, etc. GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA.
- > Ingeniero Supervisor de Seguridad y Salud en Obras civiles (Edificaciones, asfaltado en frio, carreteras, Edificaciones etc.) GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA.
- > Ingeniero Supervisor de Seguridad y Salud en Chancadora Primaria, Buzones Intermedios y Fajas Transportadoras en TOQUEPALA.
- > Jefatura del Área de Seguridad Salud y Medio Ambiente MUNICIPALIDA CARUMAS.
- > Jefatura del Área de Seguridad y salud en el trabajo de las Obras Civiles GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.
- > Jefatura del Área de Seguridad, Salud y Medio Ambiente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.
- > Jefatura del Área de Seguridad Salud y Medio Ambiente de la Obra STAR PLAZA TACNA en la EMPRESA FUENTE DE SODA LIMA S.A.C.

CAPACITACIÓN EN SEMINARIOS Y CURSOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABJO

- > Seminario Internacional "III Seminario Internacional de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- > Seminario Taller "Seguridad Minera y prevención de riesgos laborales"
- Seminario "Fiscalización Laboral en Seguridad y Salud en el trabajo en el Marco de las nuevas Competencias de la SUNAFIL"
- > Seminario "Inspección del Trabajo Competencias de la SUNAFIL, nueva escala de multas y sus efectos"
- Seminario " I Seminario en Seguridad y Salud en el Trabajo"
- > Seminario "La Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo y la conformación del Comité de Seguridad y Salud para el Sector Público y Privado"

FOUG N'.....

- > Curso "Acciones iniciales ante un incidente con materiales Peligrosos"
- Curso Taller "Capacitación de Seguridad en Temas Laborales"
- Curso "La Inspección y las Principales Obligaciones laborales en Seguridad y Salud en el Régimen de Construcción Civil"
- Curso "Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el spues"
- Curso "Seguridad y Salud en el Trabajo y Competencias de la SUNAFIL"
- > Curso "La Importancia del diálogo Social en el Marco de la Seguridad y salud en el Trabaio"
- Curso" PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS"
- Curso Taller "Supervisión en Prevención de Riesgos y Seguridad en Obras Civiles –
 Edificaciones Carreteras"
- Curso "Primeros Auxilios"

EXPERIENCIA EN PONENCIAS Y EXPOSICIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABJO (03 AÑOS)

- Expositor y Ponente de Capacitaciones en Seguridad por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo MTPE TACNA. Curso "Norma G-050 Seguridad durante la Construcción"
- Ponente de Capacitaciones en Seguridad por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo MTPE TACNA. Curso "Principales Obligaciones Laborales, Seguridad y Salud en el Régimen de Construcción Civil"
- Ponente "Primer Seminario de Actualización y Perfeccionamiento en Gestión de Seguridad y Salud Minera e industrial, Salud Ocupacional y protección del Medio Ambiente"
- > Expositor del Curso Técnico Teórico y Practico "Actualización y Perfeccionamiento de Manejo Defensivo, Seguridad y mantenimiento de Cargador Frontal"
- ➤ Ponente Curso Taller "Supervisión de Seguridad y Salud Ocupacional Minera, Industrial y en Obras de Construcción" Abril 2014.
- ➤ Ponente Curso Taller "Supervisión de Seguridad y Salud Ocupacional Minera, Industrial y en Obras de Construcción" Abril 2015.
- > Ponente Curso Taller "IPERC E INSPECCIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO"
- > Ponente Curso Taller "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO"
- > Ponente Curso Taller "Mapas de riesgos en obras Civiles"
- ➤ Ponente Curso taller "Normas Básicas de Seguridad y Salud en el trabajo Ética e Igualdad en Construcción Civil"
- > Instituto de Formación Minera INFOMIN MOQUEGUA.
- Instituto de Formación Minera ILO
- GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA.
- > MUNICIPALIDAD DE CARUMAS.
- GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.



> EMPRESA FUENTE DE SODA LIMA S.A.C.

EXPERIENCIA EN MEDIO AMBIENTE (03 AÑOS)

➤ Consultor Ambiental en INSTITUTO DE INGENIERIA SALUD PRODUCCION Y PROTECCION AMBIENTAL E.I.R.L.

EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA (04 AÑOS)

- > Docente en la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA.
- > Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

EXPERIENCIA EN INSPECTOR DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL (07 AÑOS)

> Ingeniero Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil en Municipalidad Provincial, Pocollay, Alto de la Alianza Tacna en TACNA.

TACNA, 2016

Ing. Roderico S Torres Cruz

C.I.P. N° 53882

c/archivo

TRAMITE DOCUMENTARIO

PROFORMA DE SERVICIO

Ing. Roderico Torres Cruz

- Servicios Generales

RUC Nº 10004184128 Tel: 953526813 RPM: * 671101

Cliente: SUPERVISORES, RESIDENTES y ASISTENTES.

Fecha: 04 DE JULIO DEL 2016

CURSO TALLER "CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN CUMPLIMIENTO A LA LEY N°29783 Y D.S. 005-2012-TR REGLAMENTO DE LA LEY, ORIENTADO A LA NTE G-050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION"

	Descripción de contenidos	COSTO
MODU	11 O T	
	Video de Introducción	
1	Importancia de la Seguridad.	
٥.	Medidas de Seguridad en Obras según Norma G-050 Seguridad	
	durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.	
	 Objetivos. Glosario de términos. 	
	➤ Información de seguridad.	
	Plan de Seguridad de las obras.	
	Programa de Capacitación.]
	Mecanismos de Supervisión y Control.	
	Informes de accidentes.	
	Registro de Índices de accidentes.	
	Registro de enfermedades ocupacionales.	
	Protección ante emergencias.	
	> Etc.	
4.	Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	
	➤ Comité Electoral.	
	 Representante para su conformación. 	
	Representantes de los trabajadores.	
	Representantes de la municipalidad.	
	Plazos para su conformación.	
	> etc.	
5.	Evaluación del Módulo I.	
	TOTAL	S/.
Son		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		
		······································



TRAMITE DOCUMENTARIO

PROFORMA DE SERVICIO

Ing. Roderico Torres Cruz

- Servicios Generales

RUC Nº 10004184128 Tel: 953526813 - RPM: * 671101

Cliente: Supervisores, Residentes y Asistentes en general.

Fecha: 04 DE JULIO DEL 2016

CURSO TALLER "CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD Y SALUD EN EL TRABAJO EN CUMPLIMIENTO A LA LEY N°29783 Y D.S. 005-2012-TR REGLAMENTO DE LA LEY, ORIENTADO A LA NTE G-050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION"

Descripción de contenidos	COSTO
MÓDULO II	
1. Videos de Concientización.	
Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1
3. Disposiciones generales del reglamento. Aplicación.	
 Jerarquía ante otras normativas. 	
 Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 	
Política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	
 Organización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 	
7. Comité de Seguridad o Supervisor de seguridad y Salud en el Trabajo.	
8. Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.	
 Planificación y aplicación del sistema de seguridad y salud en el trabajo. 	
10. Planificación, desarrollo y aplicación.	
 Evaluación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 	
12. Acción para la mejora continua.	
13. Derechos y obligaciones de los empleadores.	
14. Derecho y obligaciones de los trabajadores.	
 Notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. 	
 Investigación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos. 	
 Ley 30222, modificatoria de ley 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo. 	
18. Evaluación del Módulo II.	
TOTAL	S/.
on	

Dirigido: Supervisores, Asistentes y Administrativos en general

ROCKOS. TOTTES CAN NGENIERO CIVI CIP: 53882